CONTRATO No. 103-ARC-CBNL02-2023

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC "MÁLAGA".
DEPENDENCIA	:	BASE NAVAL ARC "MÁLAGA.
CONTRATISTA	:	SERVISUMA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO		VIVIANA PATRICIA NOVOA VASQUEZ
C.C. REPRESENTANTE LEGAL		45.525.300 expedida en Cartagena-Bolívar.
NIT o C. C.	:	90094718-5
MATRICULA		09-357752-12 - RENOVADA 25 de Abril de 2023
RÉGIMEN DE VENTAS	:	COMÚN
CIUDAD	:	CARTAGENA-BOLIVAR
DIRECCIÓN	:	BARRIO LA TRONCAL DIAGONAL 144- MANZANA G LOTE 15 PISO 3.
TELÉFONO / FAX	:	6431988-3103672760
E-MAIL	:	contabilidad@servisuma.com
No. DE CUENTA	:	058000038065
TIPO	:	AHORROS
BANCO	:	DAVIVIENDA
TITULAR	:	SERVISUMA S.A.S.
CDP No.	:	14223 del 11 de agosto de 2023
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	<table><tr><th>CDP</th><th>CUENTA</th><th>UNIDADES</th><th>REC.</th><th>VALOR</th></tr><tr><td rowspan="5">14223</td><td rowspan="5">SERVICIO DE SOPORTE A-02-02-02-008-005</td><td>GANPA</td><td>10</td><td>$9.181.921,99</td></tr><tr><td>BNL02</td><td>16</td><td>$6.723.138,83</td></tr><tr><td>COLNAV BHM</td><td>16</td><td>$1.950.000,00</td></tr><tr><td>COLNAV BUN</td><td>16</td><td>$12.445.488,75</td></tr><tr><td>BNL02</td><td>10</td><td>$60.299.450,43</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL PRESUPUESTO</td><td>$90.600.000,00</td></tr></table> Oficio No.2-2023-016488 de fecha 05 de abril de 2023 y oficio No. 20230000951145133/MDN-COGM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 12 de abril de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($162.998.000,00)**, correspondiente a la vigencia 2024.
VALOR DEL CONTRATO	:	**DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($277.974.196,00)** incluidos AIU, IVA, impuestos y demás erogaciones que correspondan.

Los suscritos, de una parte señor Capitán de Fragata **GUILLERMO PARDO ZAPATA**, en su calidad de Comandante de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento efectuado en la Resolución No.1204 del 01 de diciembre de 2022 y acta de posesión No.004 del 23 de enero de 2023, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.794.602 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Base Naval ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que de ahora en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte la señora **VIVIANA PATRICIA NOVOA VASQUEZ,** identificada con Cedula de Ciudadanía No.45.525.300 expedida en Cartagena-Bolívar, en calidad de representante legal de la empresa **SERVISUMA S.A.S.** con Nit:90094718-5, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES A TODO COSTO, INCLUIDO INSUMOS Y BIENES EN COMODATO, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA" Y LOS DISPENSARIO MÉDICOS Y UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL PACÍFICO DE LA SANIDAD NAVAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "A" del presente contrato y los documentos que lo integran. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Debe entenderse que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" – Armada Nacional y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato de suministro.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato, es por la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($277.974.196,00)** incluidos AIU, IVA y demás erogaciones que correspondan.

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bahía Málaga – Buenaventura – Valle del Cauca
Teléfono. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los servicios deberán ser prestados en su totalidad por el contratista en cada una de las Dependencias de la Base Naval No.2 ARC "Málaga", componentes de Fuerza Naval del Pacífico y la Regional Pacífico de la Sanidad Naval, previa coordinación con el supervisor del contrato acuerdo siguientes plazas así:

UNIDAD	SEDE
GRUPO AEREONAVAL DEL PACÍFICO.	GRUPO AEREONAVAL DEL PACIFICO (Juanchaco) (Ubicado a 25 millas náuticas de Buenaventura (Valle del Cauca).(Forma de acceso vía Marítima)
BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"	BASE NAVAL ARC "BAHIA MALAGA" (Ubicado a 27 millas náuticas de Buenaventura (Valle del Cauca).(Forma de acceso vía Marítima).
COLEGIO NAVAL MÁLAGA.	BASE NAVAL ARC "BAHIA MALAGA" (Ubicado a 27 millas náuticas de Buenaventura (Valle del Cauca).(Forma de acceso vía Marítima)
COLEGIO NAVAL JOSE PRUDENCIO PADILLA EN BUENAVENTURA.	CALLE 9 No.3-44- Buenaventura- Valle del Cauca.
DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MALAGA.	BASE NAVAL ARC "BAHIA MALAGA" (Ubicado a 27 millas náuticas de Buenaventura (Valle del Cauca).(Forma de acceso vía Marítima)
DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BUENAVENTURA.	Buenaventura (Valle del Cauca) - Carrera 3 No.8-40 Barrio las Mercedes.
UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN BAHÍA SOLANO.	(Chocó) - Km. 2 vía al aeropuerto.
UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN GUAPI.	Calle 15 No. 4-128 barrio Venecia Guapi, Cauca.
UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN TUMACO.	Km 2 Vía al Morro Tumaco, Nariño.

NOTA ACLARATORIA: Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval ARC "Málaga" y la forma de acceso a la misma, antes de presentar propuesta, toda vez que se trata de una unidad Militar de especiales características, ubicada a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura, siendo el único medio de ingreso a la unidad VÍA MARÍTIMA como se puede ver en la línea roja enmarcada en el mapa**. La Armada Nacional no brindará transporte para uso exclusivo de contratistas.**





NOTA 2: La Base Naval ARC "Málaga", no cuenta con alojamiento para el personal contratista, el medio de transporte y los gastos asociados serán asumidos por el oferente al que le sea adjudicado el proceso, teniendo en cuenta que el ingreso del personal debe ser diario y los costos que ello conlleva se puede considerar como opción la población más cercana la cual es el corregimiento de Juanchaco donde podrán acceder a dichos servicios.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del **05 DE NOVIEMBRE DE 2023** con el termino de ejecución del contrato No.084-ARC-CBNL02-2023 hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2023** para los recursos asignados a la vigencia 2023 y hasta el **31 DE MARZO DE 2024** para los recursos asignados a la vigencia 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato en el cual tocarán los siguientes temas:

1. Alcance del contrato.
2. Cronograma de contrato.
3. Puntos de control del contrato.
4. Criterios de aceptación del contrato.
5. Instructivos de trabajo.
6. Competencia de los trabajadores.
7. Riesgos del contrato.
8. Comunicaciones.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval ARC "Málaga" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, obras y servicios días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La Base Naval ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** una vez recepcionados los servicios y bienes a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISOR y/o el Almacenista, copia de Autorización de Facturación Electrónica, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, riesgos Laborales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bahía Málaga – Buenaventura – Valle del Cauca
Teléfono. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" y acuerdo a disponibilidad del PAC.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

Para los pagos se deberá presentar FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, según los obligados en la Resolución No.000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No.000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.
PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO: 15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2023;facturascontratosbn2@armada.mil.co . Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información #$15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2023;facturascontratosbn2@armada.mil.co.
PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:
- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval ARC "Málaga" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.
PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.
PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bahía Málaga – Buenaventura – Valle del Cauca
Teléfono. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE IVA-COMERCIO EXTERIOR (CUANDO APLIQUE): Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91, Puente Aranda en la ciudad de Bogotá DC., original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización, con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario, artículo 428, los Decretos 695/1983 y 3000/2005, la Ley 1819 del 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625/2016. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 del 29 de junio del 2021, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud. **PARÁGRAFO QUINTO:** El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse para los servicios a entregar en la Base Naval ARC "MÁLAGA" estará a cargo de la Señora Teniente de Fragata **ÁVILA CAMARGO KAREN**, con cédula de ciudadanía No.1.033.757.471, quien se desempeña como PSICOLOGA en el DISPENSARIO MEDICO NIVEL 1 DE BAHÍA MÁLAGA, y podrá ser reemplazado por la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" DE LA ARMADA NACIONAL, por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante escrito el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA sin necesidad de modificar el presente contrato. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2**. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3**. Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato. **6.** Verificar que el valor de los servicios corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **7.** Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional.**8** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los servicios. **9**. El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. **c)** Firmar cada factura que se envié a la Base Naval ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional. **d)** Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar el acta de recibido a satisfacción, factura, certificación de aportes parafiscales vigente y entrada de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura. **f)** El Supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma contratista**. 10.** El supervisor debe entregar el proyecto de acta de liquidación una vez se haya completado la ejecución del contrato, debidamente diligenciada y soportada. **11**. Efectuar evaluación del contratista acorde al formato SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*".

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato. **1.** Prestar los servicios y hacer entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8.** Responder por la buena calidad de los

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bahía Málaga – Buenaventura – Valle del Cauca
Teléfono. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

servicios prestados objeto del contrato. **9.** Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **10.** En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **12. Facturación.** Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No.000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No.000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR No.20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO:15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2023; facturascontratosbn2@armada.mil.co. Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información #$15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2023; facturascontratosbn2@armada.mil.co. **13.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes y servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, previendo el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **14.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **15.** En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a diligenciar formato de catalogación OTAN suministrado por el SUPERVISOR del contrato, en el cual procederá a identificar la información técnica de los artículos entregados a la BASE NAVAL ARC MÁLAGA. **16.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes y servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **17. Ponderables:** El contratista se compromete a entregar dentro del mes siguiente a la firma del contrato los bienes o servicios objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada el día 06 de septiembre de 2023 así:

ITEMS	ASPECTO A OBSERVAR
1	El oferente que ofrezca sin costo alguno el suministro de 02 hidrolavadoras industrial a gasolina con accesorios 2.800 PSI. Equipos nuevos cedidos uno (01) en el Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga y el otro en La Base Naval ARC Málaga.
2	El oferente que ofrezca sin costo alguno el suministro de seis (06) Baldes con Escurridor 36 litros Amarillo y 06 Carros de Limpieza con Bolsa nuevos. Cedidos al SUBGRUPO 1.

18. Los servicios se deberán prestar en turnos de ocho (8) horas ordinarias de lunes a sábado o de acuerdo a la normatividad vigente para la jornada máxima legal permitida. **19.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **20.** ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia–DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914. **21.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **22.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

RESPONSABILIDADES DE CONTRATISTA POR TEMA DE LA PANDEMIA (COVID19): A. El contratista debe promover en sus trabajadores el adecuado y permanente lavado de manos y la desinfección de los puestos de trabajo, como una de las medidas más efectivas para evitar contagio. B. Suministrar a sus trabajadores todas las herramientas con el fin de prevenir contagio, por medio propios de la firma adjudicataria, los riesgos laborales, información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención del COVID-19. C. Establecer canales de información para la prevención del COVID-19 y dejar claro a los trabajadores por medio del contratista a quién deben reportar cualquier sospecha de síntomas o contacto con persona diagnosticada con la enfermedad al supervisor del contrato. D. Impartir capacitación en prevención contra el COVID-19 al personal de trabajadores, salud, aseo y limpieza perteneciente a la firma que se adjudicará. D. Informar inmediatamente cualquier caso sospechoso a la Supervisión del contrato y Dirección Territorial de Salud de su jurisdicción.

MEDIDAS EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO POR EL CONTRATISTA. A. Estas medidas Serán permanente por el contratista, y es prudente la adopción de estas, teniendo en cuenta en que el COVID-19 es

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bahía Málaga – Buenaventura – Valle del Cauca
Teléfono. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

altamente contagioso. B. antes de iniciar labores en pro del objeto del contrato, los trabajadores que recientemente han llegado de un viaje del exterior o han estado en contacto con pacientes con síntomas respiratorios se recomienda aislarlo en cuarentena de inmediato, sin que ello signifique el abandono de las funciones. C. También, se exhorta a adoptar horarios flexibles para los trabajadores con el propósito de disminuir el riesgo por exposición. D. Se recomienda también disminuir o evitar las reuniones presenciales con concentraciones de gente en lugares reducidos, ya que por la falta de circulación de aire se exponen a mayor riesgo de contagio. E. El contratista debe suministrar a los trabajadores elementos de protección bioseguridad. F. El contratista deberá presentar una Certificación firmada por el representante legal, donde relacione el personal que laborará en el objeto del contrato, especifique que se encuentran libre de COVID19, mencionada será verificada por el evaluador técnico.

CLÁUSULA NOVENA: CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE): El contratista proporcionará a la BASE NAVAL ARC "Málaga" una lista de artículos necesarios para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato y en el plazo de 30 días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato. Esta lista incluirá, la identidad del fabricante, el número de pieza/referencia y nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto del contrato; cuando se trate de equipos, conjuntos o sistemas que hayan de ser mantenidos por la ARMADA NACIONAL, e incluirán el listado de los repuestos acordados como necesarios para asegurar el servicio operativo de los mismos y, además, cuantos documentos de carácter técnico suficiente se requieran por ser necesarios para establecer y controlar los datos de identificación de los artículos. El contratista proporcionará, a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" en el plazo de 30 días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato, la documentación técnica que defina las características físicas y funcionales de aquellos artículos de abastecimiento de objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y, adicionalmente las que puedan estar especificadas en la Invitación Pública Técnicas del contrato. A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en el plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en la prestación de servicios objeto del presente contrato. Si los artículos provienen de un país OTAN o apadrinado nivel TIER 2, el contratista deberá suministrar los números OTAN de Catalogo (NOC), relacionados con los artículos objeto del contrato. El contratista proporcionará a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Grupo de Catalogación de Defensa y la Invitación Pública Condiciones Técnicas del contrato. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de la prestación de servicio objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : GARANTÍA ÚNICA: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá dentro de los tres (03) DÍAS HÁBILES siguientes, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC MÁLAGA,** NIT.800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Deberán garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Plazo de ejecución del contrato y UN (01) año más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberán garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los empleados que tenga a cargo. No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores.	5%	Plazo de ejecución del contrato y TRES (03) AÑOS MÁS.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá amparar el pago de la responsabilidad civil extracontractual Equivalente a 200 SMMLV	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC MÁLAGA: 1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: **a. MULTAS** La BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **b) PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, por parte del Contratista, éste pagará a la BASE NAVAL A.R.C. "MÁLAGA", la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bahía Málaga – Buenaventura – Valle del Cauca
Teléfono. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC MÁLAGA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.
NOTA: El contrato deberá suscribirse en las instalaciones de la BASE NAVAL ARC MÁLAGA, por parte de la firma adjudicataria, en caso de no ser posible la asistencia del representante legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad del ofrecimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la BASE NAVAL ARC MÁLAGA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la BASE NAVAL ARC MÁLAGA, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)**. Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2).** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)**. Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)**. Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)**. Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)**. Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.
CLÁUSULA NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y subrogado por el Articulo 11 de la Ley 1150 del 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bahía Málaga – Buenaventura – Valle del Cauca
Teléfono. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los **cuatro (04) meses** siguientes al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: La BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" DE LA ARMADA NACIONAL, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de EL CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de EL CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad No.14223 del 11 de agosto de 2023. **2.** Estudio Previo del 17 de agosto del 2023 **3.** Pliegos De Condiciones Definitivos Resolución De Apertura de fecha 29 de agosto de 2023. **4.** Oferta del CONTRATISTA, el 06 de septiembre de 2023 **5.** Certificado de Registro Presupuestal. **6**. Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social presentado con la oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación de las partes en el SECOP II y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Certificado Registro Presupuestal correspondiente y la expedición y aprobación de la garantía única.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "los contratos estatales constarán por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con un mensaje de datos, siempre y cuando la información que éste contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOP II contiene la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las Entidades Estatales, la aprobación del documento generado por la Plataforma diseñada por Colombia Compra Eficiente constituirá el contrato estatal.

En concordancia con lo anterior, de conformidad con la guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II los contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, tienen validez jurídica y probatoria.

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA.

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
VIVIANA PATRICIA NOVOA VASQUEZ, Representante Legal SERVISUMA S.A.S.

ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO.

GRUPO 1: SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES **PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR:** DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I DE BAHÍA MÁLAGA, DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II DE BUENAVENTURA, UNIDAD BÁSICO DE ATENCIÓN DE TUMACO, UNIDAD BÁSICO DE ATENCIÓN DE GUAPI, UNIDAD BÁSICO DE ATENCIÓN DE BAHÍA SOLANO– INCLUIDO INSUMOS Y BIENES EN COMODATO.

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDAD	CANTIDAD 2023	CANTIDAD 2024	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL PACÍFICO	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD NAVAL DE LA REGIONAL PACÍFICO **QUE INCLUYE:** 10 OPERARIOS EN TURNOS DE 8 HORAS ORDINARIAS DE LUNES A SÁBADO, EQUIPOS EN COMODATO, INSUMOS ENTREGADOS CON LA FIRMA DEL CONTRATO E INSUMOS MENSUALES. **NOTA:** EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO INCLUYE CAMBIO Y LAVADO DE LA LENCERÍA Y ROPA HOSPITALARIA (BATAS, SABANAS, FUNDAS, COBIJAS ENTRE OTROS)	MES	2	4	$19.000.000,00	$76.000.008,00
VALOR PARCIAL						$19.000.000,00	
ADMINISTRACIÓN 10%						$1.900.000,00	
IMPREVISTO 2%						$380.000,00	
UTILIDAD 3%						$570.000,00	
IVA 19%						$541.500,00	
VALOR TOTAL						$22.391.500,00	$134.349.000,00

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDAD	CANTIDAD 2023		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL PACÍFICO (01 OPERARIO DE ASEO UBATM)	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD NAVAL DE LA REGIONAL PACÍFICO **QUE INCLUYE:** 01 OPERARIO EN TURNOS DE 8 HORAS ORDINARIAS DE LUNES A SÁBADO, EQUIPOS EN COMODATO, INSUMOS ENTREGADOS CON LA FIRMA DEL CONTRATO E INSUMOS MENSUALES. **NOTA:** EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO INCLUYE CAMBIO Y LAVADO DE LA LENCERÍA Y ROPA HOSPITALARIA (BATAS, SABANAS, FUNDAS, COBIJAS ENTRE OTROS)	MES	1	10 DIAS	$2.533.333,33	
VALOR PARCIAL						$2.533.333,33	
ADMINISTRACIÓN 10%						$253.333,33	

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bahía Málaga – Buenaventura – Valle del Cauca
Teléfono. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

IMPREVISTO 2%	$50.666,67	
UTILIDAD 3%	$76.000,00	
IVA 19%	$72.200,00	
VALOR TOTAL	$2.985.533,33	$2.985.533,33

ÍTEM	LUGAR DE EJECUCIÓN	OPERARIO DE ASEO TIEMPO COMPLETO	OPERARIO DE MANTENIMIENTO TIEMPO COMPLETO
1	DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA	2	1
2	DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BUENAVENTURA	3	0
3	UNIDAD BASICA DE ATENCIÓN DE BAHIA SOLANO	1	0
4	UNIDAD BASICA DE ATENCIÓN DE BAHIA GUAPI	1	0
5	UNIDAD BASICA DE ATENCIÓN DE BAHIA TUMACO	2	0

EQUIPOS EN COMODATO: LOS SIGUIENTES EQUIPOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA EN CALIDAD DE COMODATO, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN BUEN ESTADO. UNA VEZ FINALICE EL CONTRATO SERÁN DEVUELTOS AL CONTRATISTA EN EL MISMO ESTADO SALVO A EL DETERIORO NORMAL DEL CADA EQUIPO DE ACUERDO A SU VIDA ÚTIL. SOLO PODRÁN SER OPERADOS POR EL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATADA.

ÍTEM	EQUIPOS EN COMODATO	UND. DE MEDIDA	CANT.
1	CANECA VERDE MEDIANA	UND	4
2	EXPRIMIDOR DE TRAPERO MANUAL	UND	2
3	CARRO PARA ASEO	UND	2
4	BOLSA DE POLIPROPILENO PARA CARRO DE ASEO	UND	2
5	GUADAÑA 280	UND	1
6	MACHETES	UND	2
7	ESCALERA MULTIPROPOSITO 5 METROS APROXIMADAMENTE	UND	1

INSUMOS ENTREGADOS POR ÚNICA VEZ, AL INICIAR EL CONTRATO: UNA SE PERFECCIONE EL CONTRATO, EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS ENTREGARÁ POR ÚNICA VEZ LOS SIGUIENTES ELEMENTOS, EN CADA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD NAVAL:

ÍTEM	INSUMOS ENTREGADOS CON LA FIRMA DEL CONTRATO	UND. DE MEDIDA	CANTIDADES
1	ESCOBA	UND	10
2	ESCOBA PEREZOSA GRANDE	UND	5
3	TRAPERO	UND	10

INSUMOS MENSUALES: EL CONTRATISTA ENTREGARA MENSUALMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS SIGUIENTES INSUMOS DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA (DMBHM):

ÍTEM	INSUMOS MENSUALES	UND. DE MEDIDA	CANTIDADES
1	DESINFECTANTE	5 GL	2
2	HIPOCLORITO	5 GL	2
3	LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS	GL	3

4	JABON LIQUIDO PARA MANOS	GL	3
5	BOLSA ROJAS PEQUEÑAS	UND	240
6	BOLSA ROJA MEDIANA	UND	180
7	BOLSA ROJAS GRANDES	UND	80
8	BOLSAS VERDES PEQUEÑAS	UND	120
9	BOLSAS VERDES MEDIANA	UND	180
10	BOLSAS VERDES GRANDES	UND	80
11	BOLSAS GRISES PEQUEÑAS	UND	120
12	BOLSA GRIS MEDIANA	UND	180
13	BOLSAS GRISES GRANDES	UND	80
14	PAPEL HIGIÉNICO	ROLLO 400 MT	8
15	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS DOBLE HOJA	PAQUETE X 150	16
16	GUANTES PARA ASEO HOSPITALARIO TALLA 9	UNIDAD	10

GRUPO 2: EL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DEL **COLEGIO NAVAL DE "MÁLAGA".**

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDAD	CANTIDAD 2023	CANTIDAD 2024	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE ASEO EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO NAVAL "MALAGA" (01 OPERARIO)	ASEO DIARIO EN LAS AULAS DE PREESCOLAR, ASEO A LOS BAÑOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, ASEO A LOS PASILLOS. ASEO DIARIO A LAS CINCO AULAS DEL ÁREA DE PRIMARIA, ASEO A LOS BAÑOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS Y ASEO A LOS PASILLOS Y MANTENIMIENTO A ZONAS VERDES Y ALREDEDORES. ASEO DIARIO A SEIS AULAS DEL SECTOR DE BACHILLERATO, ASEO A LOS BAÑOS DE NIÑOS Y NIÑAS, PASILLOS Y RECOLECCIÓN DE BASURAS A ZONAS VERDES Y ALREDEDORES. SE DEBE REALIZAR SUPERVISIONES CONSTANTES A LOS BAÑOS DE LOS NIÑOS EN CADA NIVEL CON EL FIN DE MANTENERLOS EN EXCELENTE PRESENTACIÓN. LA RECOLECCIÓN DE BASURAS EN ALREDEDORES SE DEBE REALIZAR DOS VECES EN EL DÍA Y ESTA DEBE SER LLEVADA DE INMEDIATO AL SITIO DE RECOLECCIÓN. ASEO DIARIO A OFICINAS, SALA DE PROFESORES, LABORATORIO QUÍMICO, SALA DE INFORMÁTICA, BIBLIOTECA, BAÑOS DE ESTAS DEPENDENCIAS, PASILLOS Y ZONAS VERDES Y ALREDEDORES. ASÍ MISMO LA LIMPIEZA DE PUPITRES, ESCRITORIOS, PAREDES PISOS, MARCOS, TECHOS, Y DEMÁS ELEMENTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN.	MES	1	4	$1.900.000,00	$9.500.000,00

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bahía Málaga – Buenaventura – Valle del Cauca
Teléfono. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

		DESMANCHAR SEMANALMENTE, LAS PAREDES, PUERTAS, PISOS, MARCOS, TECHOS, VENTANAS.					
		SE DEBE REALIZAR LAVADO DE VENTANALES UNA VEZ POR SEMANA LOS DÍAS VIERNES O SÁBADOS.					
		REALIZAR MANTENIMIENTO A LA ZONA DE PARQUE EN CUANTO A LAVADO DE PISOS, MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA ELEMENTOS DEL PARQUE, SILLA, JUEGOS, CANECAS DE BASURAS.					
		MENSUALMENTE SE REALIZARAN LAVADO GENERAL A LAS INSTALACIONES DESCRITAS ANTERIORMENTE. ESTA LABOR SE REALIZARA PREFERIBLEMENTE UN DÍA SÁBADO.					
		LIMPIAR Y DESEMPOLVAR, EXTERNAMENTE DIARIAMENTE, DESINFECTANDO Y DESODORIZANDO, EN FORMA ALEATORIA DIARIAMENTE, TELÉFONOS Y EQUIPOS DE OFICINA					
		LA LIMPIEZA DE LAS LÁMPARAS A NIVEL EXTERNO SE DEBE REALIZAR UNA VEZ POR SEMANA, AL IGUAL QUE LA LIMPIEZA DE LOS FILTROS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS SE DEBEN LIMPIAR SEMANALMENTE.					
		RECOLECCIÓN AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS COLEGIOS NAVALES Y EN TODOS SUS SALONES, OFICINAS, BAÑOS, PATIOS, DE LAS BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS DIARIOS.					
		EL RECURSO HUMANO QUE SE ASIGNE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS, REALIZARA ACTIVIDADES EN UN PERIODO DE OCHO HORAS DIARIAS, HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL COLEGIO NAVAL MÁLAGA., ADEMÁS SE HA DE LABORAR LOS SÁBADOS CUMPLIENDO CON EL TOTAL DE HORAS LABORALES CONTEMPLADAS LEGALMENTE.					
		TODOS LOS OPERARIOS DEBEN TENER CURSO EN ALTURAS.					

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bahía Málaga – Buenaventura – Valle del Cauca
Teléfono. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO NAVAL DE MALAGA (01 OPERARIO)	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLEGIO, QUE INCLUYE: LIMPIEZA SISTEMA DE ALCANTARILLADO, ESTUCADA Y LIMPIEZA DE PAREDES INTERNAS Y EXTERNAS (LAVAR EN FORMA ALEATORIA Y DE MANERA CÍCLICA, DE TAL FORMA QUE LA PRESENTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO NAVAL SEA OPTIMA, CON LOS INSUMOS SUMINISTRADOS POR EL COLEGIO, CON EL FIN DE MANTENER LA ASEPSIA EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS). LIMPIEZA DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS, DESMONTE (DESHIERBAR LA MALEZA ACUMULADA) DE ALREDEDORES- LIMPIEZA DE VENTILADORES DE PARED INSTALADOS EN LOS SALONES Y DEMÁS ÁREAS- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE TANQUE ELEVADOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA- RETIRO DE ESCOMBROS- ORGANIZACIÓN Y LIMPIEZA ÁREAS DE LABORATORIO Y ALMACÉN- SACADA DE LA BASURA DE LAS CANECAS GRANDES A LOS SITIOS DE RECOLECCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD ENCARGADA- RETOQUE DE PINTURA ÁREAS REQUERIDAS, LIMPIEZA SEMANAL DEL PARQUE INFANTIL Y ZONA DE RECREO. TODOS LOS OPERARIOS DEBEN TENER CURSO EN ALTURAS.	MES	1	4	$ 1.900.000,00	$ 9.500.000,00
VALOR PARCIAL						$3.800.000,00	
ADMINISTRACIÓN 10%						$380.000,00	
IMPREVISTO 2%						$76.000,00	
UTILIDAD 3%						$114.000,00	
IVA 19%						$108.300,00	
VALOR TOTAL						$4.478.300,00	$22.391.500,00

GRUPO 3: EL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DEL **COLEGIO "JOSÉ PRUDENCIO PADILLA" DE BUENAVENTURA.**

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDAD	CANTIDAD 2023	CANTIDAD 2024	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE ASEO EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO NAVAL JOSE PRUDENCIO PADILLA DE BUENAVENTURA (01 OPERARIO)	ASEO DIARIO EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: AULAS DE PREESCOLAR, BAÑOS DE PRE-ESCOLAR, BAÑO DE LOS NIÑOS DE PRIMARIA Y BACHILLERATO, PASILLOS COMUNES SALA DE PROFESORES ÁREA ADMINISTRATIVA SALONES DE CLASE DE 1º., 5º. Y 11º.	MES	1	5	$1.900.000,00	$11.400.000,00

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bahía Málaga – Buenaventura – Valle del Cauca
Teléfono. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

		EL ASEO DIARIO CONSISTE EN BARRIDO TRAPEADO, LIMPIEZA DE POLVO DE LOS PUPITRES Y ESCRITORIOS. RECOLECCIÓN DIARIA DE LAS BASURAS EN SU SITIO DE ACOPIO. SE DEBE REALIZAR VERIFICACIÓN AL TÉRMINO DE LOS PERÍODOS DE RECREO ESCOLAR EN LOS BAÑOS DE LOS ASIGNADOS CON EL FIN DE MANTENERLOS EN EXCELENTE PRESENTACIÓN. ASÍ MISMO LA LIMPIEZA DE PUPITRES, ESCRITORIOS, PAREDES PISOS, MARCOS, TECHOS, Y DEMÁS ELEMENTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN. DESMANCHAR EN LOS DÍAS DE JORNADA PEDAGÓGICA (DÍAS EN QUE NO HAY JORNADA ACADÉMICA), LAS PAREDES, PUERTAS, PISOS, MARCOS, TECHOS, VENTANAS, DE LAS ÁREAS ASIGNADAS. LAVADO DE NEVERA DEL ÁREA DE PRE-ESCOLAR Y LAVADO DE LAS CANECAS DE BASURA DE LAS ÁREAS ASIGNADAS. TODOS LOS OPERARIOS DEBEN TENER CURSO EN ALTURAS.					
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO NAVAL JOSE PRUDENCIO PADILLA DE BUENAVENTURA (01 OPERARIO)	**GRUPO 2:** EL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LOS COLEGIOS NAVALES DE “MÁLAGA” Y “JOSÉ PRUDENCIO PADILLA” DE BUENAVENTURA. TODOS LOS OPERARIOS DEBEN TENER CURSO EN ALTURAS.	MES	1	5	$1.900.000,00	$11.400.000,00
VALOR PARCIAL						$3.800.000,00	
ADMINISTRACIÓN 10%						$380.000,00	
IMPREVISTO 2%						$76.000,00	
UTILIDAD 3%						$114.000,00	
IVA 19%						$108.300,00	
VALOR TOTAL						$4.478.300,00	$26.869.800,00

GRUPO 4: SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO PARA LA **BASE NAVAL ARC MÁLAGA.**

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDAD	CANTIDAD 2023	CANTIDAD 2024	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA BASE NAVAL LOGISTICA NO. 2 UBICADA EN BAHÍA MÁLAGA (01 OPERARIO)	REALIZAR MANTENIMIENTO A ZONAS VERDES DE LOS BARRIOS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES. REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y PINTURA EN LAS ZONAS COMUNES DE OFICIALES Y SUBOFICIALES. REALIZAR MEJORAS EN LAS ZONAS COMUNES EXISTENTES, CON EL FIN DE NO DEJARLAS DETERIORAR POR EL AMBIENTE (RESANES, REPELLOS, ESTUCOS, PINTURAS, LIMPIEZA, ETC)	MES	2	4	$1.900.000,00	$11.400.000,00

“Protegemos el azul de la Bandera”
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bahía Málaga – Buenaventura – Valle del Cauca
Teléfono. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

		REALIZAR ACTIVIDADES DE REPARACIONES MENORES COMO LAS SIGUIENTES: CAMBIO DE INTERRUPTORES, CAMBIO DE CHAPAS, COLOCACIÓN DE VIDRIOS, ASEGURAMIENTO DE VENTANAS, ARREGLOS Y REPARACIONES CONEXIONES DE BAÑOS Y LAVAMANOS, ETC. ESTAS ACTIVIDADES SE REALIZARÁN EN LAS VIVIENDAS QUE REQUIERAN DE DICHO MANTENIMIENTO. LA UNIDAD CONTRATANTE ENTREGA AL PERSONAL LOS INSUMOS, HERRAMIENTAS Y LOS MATERIALES NECESARIO S PARA REALIZAR LA LABOR O ACTIVIDAD ENCOMENDADA. TODOS LOS OPERARIOS DEBEN TENER CURSO EN ALTURAS.					
2	SERVICIO DE ASEO PARA LA BASE NAVAL LOGISTICA NO. 2 UBICADA EN BAHÍA MÁLAGA (01 OPERARIO)	PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO, EL PERSONAL SUMINISTRADO DEBERÁ EFECTUAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: BARRIDO, TRAPEADO, LAVADO Y BRILLADO DE LOS PISOS DE LAS OFICINAS, PASILLOS Y EN GENERAL TODAS LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, COMUNES Y OPERATIVAS DE LAS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD MILITAR. LIMPIADO Y DESMANCHADO DE LOS ESCRITORIOS, SILLAS Y DIVISIONES DE OFICINAS Y/O CONSULTORIOS, Y DEMÁS MUEBLES U OBJETOS QUE HAGAN PARTE DEL MOBILIARIO DE LAS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD MILITAR. CUMPLIR ESTRICTAMENTE LA RUTA SANITARIA ESTABLECIDA EN EL CUAL SE DEBE INCLUIR LA CORRECTA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SEGÚN SU CLASIFICACIÓN. LAVADO DE LAS CANECAS UNA VEZ AL MES, ASÍ MISMO MANTENERLAS EN TODO MOMENTO CON LA BOLSA DE BASURA INDICADA, POR COLOR COMO INDICA LA NORMA. LIMPIEZA DE PAREDES INTERNAS. LAVADO Y DESINFECCIÓN DEL DEPÓSITO DE BASURAS. LIMPIADO Y DESEMPOLVADO DE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS Y PUERTAS. LIMPIADO Y BRILLADO DE LAS PLACAS Y LETREROS. LIMPIADO DE LAS LÁMPARAS Y DEMÁS ACCESORIOS DE ESCRITORIOS QUE REQUIERAN ASEO.	MES	2	4	$1.900.000,00	$11.400.000,00

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bahía Málaga – Buenaventura – Valle del Cauca
Teléfono. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

		LAVADO GENERAL DE BAÑOS, RETRETES, LAVAMANOS, ENCHAPADOS DE PAREDES, PISOS, DIVISIONES, ACCESORIO Y DIVISIONES DE LOS ESPEJOS DE LOS BAÑOS DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD MILITAR.					
		LIMPIAR TODOS LOS DEMÁS ELEMENTOS QUE REQUIERAN ASEO PERMANENTE.					
		BARRIDO DE TODAS LAS ZONAS EXTERIORES, ACERAS, INCLUYENDO JARDINES Y RECOLECCIÓN DE BASURAS DE CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS.					
		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA CONSISTENTES EN LA LIMPIEZA, ELIMINACIÓN DE MALAS HIERBAS, MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS ZONAS VERDES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD MILITAR, SUMINISTRANDO TODOS LOS ELEMENTOS, MATERIALES Y COMPONENTES REQUERIDOS, ADEMÁS DE TENER A DISPOSICIÓN UNA PODADORA DE CÉSPED, ASÍ COMO EL PERSONAL DESTINADO PARA TAL FIN POR LO MENOS UNA VEZ DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL CONTRATANTE.					
		CUIDAR LOS EQUIPOS DE LIMPIEZA QUE SEAN ASIGNADOS Y VELAR POR SU CORRECTO USO.					
		LAVADO Y LIMPIEZA MENSUAL DE TODOS LOS VIDRIOS INTERIORES, PARTES ALTAS Y PERSIANAS DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD MILITAR.					
		CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN QUE SURJA DURANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y QUE SE ENCUENTRE ENMARCADA DENTRO DEL OBJETO DEL CONTRATO.					
		EL CONTRATISTA DESIGNARÁ UNA PERSONA RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE ATIENDA TODO LO RELACIONADO CON LA FACTURACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.					
		TODOS LOS OPERARIOS DEBEN TENER CURSO EN ALTURAS.					
VALOR PARCIAL						$3.800.000,00	
ADMINISTRACIÓN 10%						$380.000,00	
IMPREVISTO 2%						$76.000,00	
UTILIDAD 3%						$114.000,00	
IVA 19%						$108.300,00	
VALOR TOTAL						$4.478.300,00	$26.869.800,00

N° SC5466-1 N° GP046-1

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDAD	CANTIDAD 2023	CANTIDAD 2024	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA BASE NAVAL LOGISTICA NO. 2 UBICADA EN BAHÍA MÁLAGA (10 OPERARIO)	REALIZAR MANTENIMIENTO A ZONAS VERDES DE LOS BARRIOS DE OFICIALES Y SUBOFICIALES. REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y PINTURA EN LAS ZONAS COMUNES DE OFICIALES Y SUBOFICIALES. REALIZAR MEJORAS EN LAS ZONAS COMUNES EXISTENTES, CON EL FIN DE NO DEJARLAS DETERIORAR POR EL AMBIENTE (RESANES, REPELLOS, ESTUCOS, PINTURAS, LIMPIEZA, ETC) REALIZAR ACTIVIDADES DE REPARACIONES MENORES COMO LAS SIGUIENTES: CAMBIO DE INTERRUPTORES, CAMBIO DE CHAPAS, COLOCACIÓN DE VIDRIOS, ASEGURAMIENTO DE VENTANAS, ARREGLOS Y REPARACIONES CONEXIONES DE BAÑOS Y LAVAMANOS, ETC. ESTAS ACTIVIDADES SE REALIZARÁN EN LAS VIVIENDAS QUE REQUIERAN DE DICHO MANTENIMIENTO. LA UNIDAD CONTRATANTE ENTREGA AL PERSONAL LOS INSUMOS, HERRAMIENTAS Y LOS MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR LA LABOR O ACTIVIDAD ENCOMENDADA. TODOS LOS OPERARIOS DEBEN TENER CURSO EN ALTURAS.	MES	2	0	$19.000.000,00	$38.000.000,00
VALOR PARCIAL						$19.000.000,00	
ADMINISTRACIÓN 10%						$1.900.000,00	
IMPREVISTO 2%						$380.000,00	
UTILIDAD 3%						$570.000,00	
IVA 19%						$541.500,00	
VALOR TOTAL						$22.391.500,00	$44.783.000,00

ÍTEM	VIGENCIA	OPERARIO DE ASEO TIEMPO COMPLETO	OPERARIO DE MANTENIMIENTO TIEMPO COMPLETO
1	2023	1	11
2	2024	1	1

GRUPO 5: SERVICIO DE ASEO PARA EL **GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO.**

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDAD	CANTIDAD 2023	CANTIDAD 2024	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE ASEO PARA EL GRUPO AEREONAVAL DEL PACIFICO UBICADA EN JUANCHACO (01 OPERARIO)	PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO, EL PERSONAL SUMINISTRADO DEBERÁ EFECTUAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:	MES	2	6	$1.900.000,00	$15.200.000,00

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bahía Málaga – Buenaventura – Valle del Cauca
Teléfono. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

		BARRIDO, TRAPEADO, LAVADO Y BRILLADO DE LOS PISOS DE LAS OFICINAS, PASILLOS Y EN GENERAL TODAS LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, COMUNES Y OPERATIVAS DE LAS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD MILITAR.					
		LIMPIADO Y DESMANCHADO DE LOS ESCRITORIOS, SILLAS Y DIVISIONES DE OFICINAS Y/O CONSULTORIOS, Y DEMÁS MUEBLES U OBJETOS QUE HAGAN PARTE DEL MOBILIARIO DE LAS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD MILITAR.					
		CUMPLIR ESTRICTAMENTE LA RUTA SANITARIA ESTABLECIDA EN EL CUAL SE DEBE INCLUIR LA CORRECTA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SEGÚN SU CLASIFICACIÓN.					
		LAVADO DE LAS CANECAS UNA VEZ AL MES, ASÍ MISMO MANTENERLAS EN TODO MOMENTO CON LA BOLSA DE BASURA INDICADA, POR COLOR COMO INDICA LA NORMA.					
		LIMPIEZA DE PAREDES INTERNAS.					
		LAVADO Y DESINFECCIÓN DEL DEPÓSITO DE BASURAS.					
		LIMPIADO Y DESEMPOLVADO DE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS Y PUERTAS.					
		LIMPIADO Y BRILLADO DE LAS PLACAS Y LETREROS.					
		LIMPIADO DE LAS LÁMPARAS Y DEMÁS ACCESORIOS DE ESCRITORIOS QUE REQUIERAN ASEO.					
		LAVADO GENERAL DE BAÑOS, RETRETES, LAVAMANOS, ENCHAPADOS DE PAREDES, PISOS, DIVISIONES, ACCESORIO Y DIVISIONES DE LOS ESPEJOS DE LOS BAÑOS DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD MILITAR.					
		LIMPIAR TODOS LOS DEMÁS ELEMENTOS QUE REQUIERAN ASEO PERMANENTE.					
		BARRIDO DE TODAS LAS ZONAS EXTERIORES, ACERAS, INCLUYENDO JARDINES Y RECOLECCIÓN DE BASURAS DE CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS.					

N° SC5466-1 N° GP046-1

		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA CONSISTENTES EN LA LIMPIEZA, ELIMINACIÓN DE MALAS HIERBAS, MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS ZONAS VERDES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD MILITAR, SUMINISTRANDO TODOS LOS ELEMENTOS, MATERIALES Y COMPONENTES REQUERIDOS, ADEMÁS DE TENER A DISPOSICIÓN UNA PODADORA DE CÉSPED, ASÍ COMO EL PERSONAL DESTINADO PARA TAL FIN POR LO MENOS UNA VEZ DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL CONTRATANTE.					
		CUIDAR LOS EQUIPOS DE LIMPIEZA QUE SEAN ASIGNADOS Y VELAR POR SU CORRECTO USO.					
		LAVADO Y LIMPIEZA MENSUAL DE TODOS LOS VIDRIOS INTERIORES, PARTES ALTAS Y PERSIANAS DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD MILITAR.					
		CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN QUE SURJA DURANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y QUE SE ENCUENTRE ENMARCADA DENTRO DEL OBJETO DEL CONTRATO.					
		EL CONTRATISTA DESIGNARÁ UNA PERSONA RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE ATIENDA TODO LO RELACIONADO CON LA FACTURACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.					
		TODOS LOS OPERARIOS DEBEN TENER CURSO EN ALTURAS.					
VALOR PARCIAL						$1.900.000,00	
ADMINISTRACIÓN 10%						$190.000,00	
IMPREVISTO 2%						$38.000,00	
UTILIDAD 3%						$57.000,00	
IVA 19%						$54.150,00	
VALOR TOTAL						$2.239.150,00	$17.913.200,00

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	Todos los SERVICIOS deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el anexo técnico – económico del presente contrato.
2	El contratista manifestó por escrito que los SERVICIOS a suministrar son de excelente calidad.
3	Devolución y Reposición: La armada Nacional – Base Naval ARC "Málaga", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los SERVICIOS objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en el anexo técnico – económico del presente contrato. evento en el cual, el contratista queda obligado a efectuar el cambio sin ningún costo adicional para la entidad, exactamente a lo requerido y ofrecido una vez realizado el requerimiento por el supervisor del contrato.
4	En caso que la entidad requiera algún SERVICIO que no esté incluido en el anexo técnico del presente contrato, pero que sea de la misma naturaleza, el contratista estará en la obligación de suministrarlo previa cotización y estudio de mercado que adelanta el supervisor del contrato. Para determinar el valor de estos elementos, el supervisor requerirá al proponente cotización y elaborará estudio de mercado con una cotización más, con el fin de establecer los precios de mercado con los cuales serán adquiridos los elementos y previa aprobación del ordenador del gasto.

FIRMADO ACUERDO POLITÍCAS DEL SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA".

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
VIVIANA PATRICIA NOVOA VASQUEZ, Representante Legal SERVISUMA S.A.S.

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bahía Málaga – Buenaventura – Valle del Cauca
Teléfono. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1